

Medellín, diciembre 11 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.779 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004976	Diciembre 09	3	2024070004979	Diciembre 09	31
2024070004977	Diciembre 09	12	2024070004980	Diciembre 09	40
2024070004978	Diciembre 09	22			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004976

Fecha: 09/12/2024



Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ROBLAL Y EL SECTOR LA YE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”- BPIN 2024051070040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ROBLAL Y EL SECTOR LA YE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA- BPIN 2024051070040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ROBLAL Y EL SECTOR LA YE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA- BPIN 2024051070040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

12. Que el municipio de Briceño presentó y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040, por valor total de mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos (\$1.645.755.840), de los cuales mil trescientos dieciséis millones seiscientos cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos (\$1.316.604.672) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia y trescientos veintinueve millones ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos (\$329.151.168), serán financiados con recursos SGR asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Briceño.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040:

- MAG WEB completamente diligenciada.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios.
- Certificados de no financiación con otras fuentes.
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigable.
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector.
- Certificado de planos originales.
- Documento técnico soporte.
- Certificado de titularidad de la vía.
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
- Certificado de sostenibilidad.
- Certificado de impacto regional.
- Certificado de articulación con el Plan de Desarrollo Territorial.
- Matriz y análisis de riesgos.
- Localización de la obra.
- Estudio hidrológico e hidráulico.
- Estudio geológico y geotécnico.
- Estudio de suelos, diseño de estructuras.
- Planos generales y de detalle.
- Proceso constructivo.
- Estudio ambiental.
- Plan de manejo de tránsito.
- Certificado de competencia de intervención de la vía.
- Levantamiento topográfico.
- Diseño geométrico.
- Estudio de tránsito.
- Diseño de estructura de pavimento.
- Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir.
- Certificado de no presencia de puntos críticos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ROBLAL Y EL SECTOR LA YE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA- BPIN 2024051070040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales.
- Certificado de redes de servicios públicos, esquema de localización de las fuentes de materiales.
- Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES y caracterización de la vía.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", Componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040, se articula con la categoría de las iniciativas SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia", del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18. Que Mediante Resolución N.º 505 del 15 de noviembre de 2024, el municipio de Briceño emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040.

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de noviembre de 2024 bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2548842. 

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ROBLAL Y EL SECTOR LA YE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA- BPIN 2024051070040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, identificado con NIT 900.793.275-5, fue propuesta, por el municipio de Briceño, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR, de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, identificado con NIT 900.793.275-5, se evidenció que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Medio", correspondiente a 67,6 puntos.
26. Que mediante certificado del 05 de noviembre de 2024 el alcalde del municipio de Briceño acreditó la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, identificado con NIT 900.793.275-5, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040.
27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ROBLAL Y EL SECTOR LA YE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA- BPIN 2024051070040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040, por valor de mil trescientos dieciséis millones seiscientos cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos (\$1.316.604.672), con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024051070040	Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia	Transporte	III	\$1.645.755.840
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	7 meses		\$ 1.316.604.672
Municipio de Briceño	SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 329.151.168
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.316.604.672			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 1.316.604.672	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Briceño	2023-2024	\$ 329.151.168	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Briceño

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ROBLAL Y EL SECTOR LA YE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA- BPIN 2024051070040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias del municipio de Briceño	
Producto	Vía terciaria mejorada	
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria	Meta total: 0,7820
Localización:	Zona Rural, vereda El Roblal, via que comunica la vereda el Roblal y el sector La Ye	Coordenada Inicio 7°8'22.17"N 75°35'17.09"O Coordenada Fin 7°8'32.25"N 75°35'41.39"O

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos (\$1.645.755.840), de los cuales trescientos veintinueve millones ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos (\$329.151.168), serán financiados con recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Briceño, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Giraldo en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3° Designar a la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, identificada con NIT 900.793.275-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 1.645.755.840		<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignación para la inversión regional 60%. recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría 	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, identificado con NIT 900.793.275-5	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignación para la inversión regional 60% recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución	\$1.498.897.634
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, identificado con NIT 900.793.275-5	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignación para la inversión regional 60% recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Interventoría	\$ 146.858.206

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria que comunica la Vereda El Roblal y el Sector La Ye en el Municipio de Briceño, Antioquia- BPIN 2024051070040, con recursos del Sistema General de Regalías"

Municipios Beneficiarios del Proyecto	Briceño
---------------------------------------	---------

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA EL ROBLAL Y EL SECTOR LA YE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA- BPIN 2024051070040, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 7°. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, identificado con NIT 900.793.275-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda El Roblal y el Sector la Ye en el municipio de Briceño, Antioquia" identificado con BPIN 2024051070040.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, identificado con NIT 900.793.275-5, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

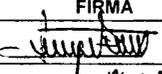
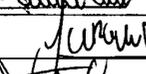
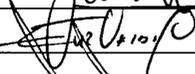
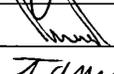
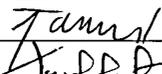
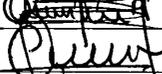
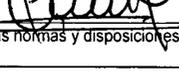
Artículo 8°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio- Contratista dirección de gestión y evaluación de proyectos		03-12-24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista dirección de gestión y evaluación de proyectos		03-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión Y Evaluación De Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		3-12-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos - Secretaria de Infraestructura Física		3-12-24
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora Asuntos legales - Secretaria de Infraestructura Física		3/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del daño Antijurídico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004977

Fecha: 09/12/2024



Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA"- BPIN 2024003050238, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

A

'POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA'- BPIN 2024003050238, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS'

- priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales
- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"* Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
 - 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
 - 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
 - 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
 - 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
 - 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA"- BPIN 2024003050238, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

12 Que el municipio de Carolina del Príncipe formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238, por valor total de cuatro mil seiscientos veintidós millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta pesos (\$4 622 246 270), de los cuales tres mil seiscientos noventa y siete millones setecientos noventa y siete mil dieciséis pesos (\$3 697 797 016) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, ochocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$894 449 254), serán financiados con recursos propios del municipio de Carolina del Príncipe y treinta millones de pesos (\$30 000 000) con recursos SGP – Propósito General Libre Inversión del municipio de Carolina del Príncipe

13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de Construcción de placa huella productiva en la vía terciaria águila-roblar del municipio de Giraldo identificado con BPIN 2024003050236

- MAG WEB completamente diligenciada
- Documento técnico soporte de la MGA
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Certificados de no financiación con otras fuentes
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector
- Certificado de planos originales
- Certificado de titularidad de la vía
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos del Municipio de Carolina del Príncipe
- Certificado de sostenibilidad
- Certificado en el cual el Municipio de Carolina del Príncipe asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
- Certificado de impacto regional
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Municipal
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027"
- Certificado de cierre de brechas
- Matriz y análisis de riesgos
- Localización de la obra
- Estudio hidrológico e hidráulico

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA"- BPIN 2024003050238, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Estudio geológico y geotécnico
- Estudio de suelos
- Diseño de estructuras
- Planos generales y de detalle
- Proceso constructivo
- Estudio ambiental
- Plan de manejo de tránsito
- Certificado de competencia de intervención de la vía
- Levantamiento topográfico
- Diseño geométrico
- Estudio de tránsito
- Diseño de estructura de pavimento
- Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir
- Certificado de no presencia de puntos críticos
- Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales
- Certificado de redes de servicios públicos
- Esquema de localización de las fuentes de materiales
- Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES
- Caracterización de la vía
- Certificado de vigencias futuras N°000001 del 18 de noviembre de 2024

14 Que mediante Acuerdo N°014 del 18 de noviembre de 2024, el Concejo municipal de Carolina del Príncipe autorizó al municipio de Carolina del Príncipe vigencias futuras excepcionales para financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina"

15 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023

16 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"

17 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238, se articula con la categoría de las iniciativas SGR-Asignación para la inversión regional 60% "construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia", del Capítulo de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA"- BPIN 2024003050238, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Desarrollo Territorial "Por Antioquia firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024

- 18 Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
- 19 Que Mediante Resolución N° 311 del 15 de noviembre de 2024, el municipio de Carolina del Príncipe emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238
- 20 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 20 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2550398
- 21 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
- 22 Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría
- 23 Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 24 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "() La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ()" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA - BPIN 2024003050238, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 25 Que la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, fue propuesta, por el municipio de Carolina del Príncipe, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 26 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 90,5 puntos
- 27 Que mediante certificado del 08 de noviembre de 2024 la alcaldesa del municipio de Carolina del Príncipe acreditó la trayectoria e idoneidad de Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, para ejecutar el proyecto de "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238
- 28 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020 Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238, por valor de tres mil seiscientos noventa y siete millones setecientos noventa y siete mil dieciséis pesos (\$3 697 797 016), con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA"- BPIN 2024003050238, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050238	Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina	Transporte	III	\$ 4 622 246 270
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	6 meses		\$ 3 697 797 016
Municipio de Carolina del Príncipe	Propios			\$ 894 449 254
Municipio de Carolina del Príncipe	SGP – Propósito General Libre Inversión			30 000 000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 3 697 797 016			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 3 697 797 016	N A	N A	2025-2026
Recursos propios	Recursos propios Carolina	2024	\$ 894 449 254	N A	N A	2025-2026
SGP – Propósito General Libre Inversión	SGP – Propósito General Libre Inversión Carolina	2024	\$30 000 000	N A	N A	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Carolina del Príncipe	
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias del Municipio	
Producto	Vía terciaria mejorada	
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros	Meta total 2 km
Localización	Vereda Claritas 1234373 171 N 86109 394 E cota 1855 861	Abscisas Tramo 1 K0+000-K4+040 Tramo 2 K2+000-837

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil seiscientos veintidós millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta pesos (\$4 622 246 270), de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA"- BPIN 2024003050238, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

los cuales novecientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$924 449 254) serán financiados con recursos propios y recursos del SGP – Propósito General Libre Inversión del municipio de Carolina del Príncipe y en este sentido, serán aprobados por el representante legal del municipio de Carolina del príncipe en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Artículo 3º. Designar a Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238, como se indica a continuación

		Ejecución proyecto	
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 4 622 246 270		<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60% • Recursos Propios municipios de Carolina del Príncipe • SGP -propios libre inversión Carolina del Príncipe 	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1,	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60% • Propios municipio de Carolina del Príncipe • SGP – Propósito General Libre Inversión
		Valor Ejecución	\$ 4 261 545 609
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1,	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60% • Recursos Propios municipio de Carolina del Príncipe • SGP -propios libre inversión Carolina del Príncipe
		Valor Interventoría	\$ 360 700 661
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Carolina del Príncipe	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA"- BPI# 2024003050238, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027" Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994

Artículo 7º. Comunicar el presente acto administrativo a entidad Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques -CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de

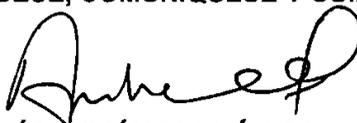
"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE 2 KILÓMETROS DE VÍA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA - BPIN 2024003050238, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

inversión "Mejoramiento de 2 Kilómetros de vía mediante la construcción de placa huella en la vereda Claritas del Municipio de Carolina" identificado con BPIN 2024003050238

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020, Municipios Unidos del Sur de Antioquia MUSA, identificada con NIT 811 003 979-0, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión

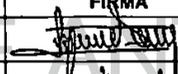
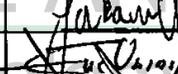
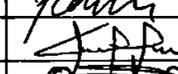
Artículo 8°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jorge Abad Valencia Osorio- Contratista direccion de Gestion y Evaluación de Proyectos		3-12-24
Reviso	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestion y Evaluacion de Proyectos		3-12-24
Revisó	Ever Eduardo Unbe Osorio - Director de Gestion y Evaluacion de Proyectos		3-12-2024
Reviso	Daniel Alberto Arbelaez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeacion		3-12-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos - Secretaria de Infraestructura Fisica		3-12-24
Reviso	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora Asuntos legales - Secretaria de Infraestructura Fisica		3/12/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario de Prevencion del Daño Antijudico		3-12-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004978

Fecha: 09/12/2024



Tipo:
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia” – BPIN 2024003050244, con recursos del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" - BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el municipio de Ciudad Bolívar formuló y presentó el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050244, por valor total de dos mil ciento setenta y siete millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$2.177.618.498,00), de los cuales mil setecientos cuarenta y dos millones noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos (\$1.742.094.798,40), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y cuatrocientos treinta y cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos (\$435.523.699,60), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ciudad Bolívar.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" identificado con BPIN 2024003050244:

- MAG WEB completamente diligenciada.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios.
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el Arquitecto Daniel Mesa Vargas, de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificados de no financiación con otras fuentes.
- Certificado de sostenibilidad.
- Análisis de riesgos de desastres.
- Certificados de requisitos que aplican dada la naturaleza del proyecto.
- Diseños y estudios del objetivo a cumplir.
- Certificado de reporte cierre de brechas.
- Certificado de impacto regional del 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de Planeación de Ciudad Bolívar.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial, del 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de Planeación de Ciudad Bolívar.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 - 2027", emitido el 26 de noviembre por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia.
- Certificado del 22 de noviembre de 2024, en el cual el Alcalde de Ciudad Bolívar asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto.
- Concepto de viabilidad del 23 de noviembre de 2024, suscrito por el Alcalde de Ciudad Bolívar.
- Resolución N°2606 del 27 de noviembre de 2024, por medio de la cual el Alcalde de Ciudad Bolívar viabiliza el proyecto de inversión.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050244, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" identificado con BPIN 2024003050244, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Ciudad Bolívar, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N° 2606 del 27 de noviembre de 2024, el municipio de Ciudad Bolívar emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia".
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2557143.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores.
21. Que mediante sesión del 18 de noviembre de 2024, tal y como consta en el acta N°038 de 2024, el COMFIS territorial de Ciudad Bolívar aprobó vigencias futuras de recursos del SGR, correspondientes al bienio 2025 – 2026, por valor de sesenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$64.197.169,60), para financiar el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia".

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, fue propuesta, por el municipio de Ciudad Bolívar, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., se identificó que la entidad no tiene mediciones, aunque está habilitada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías.
27. Que mediante certificado del 20 de noviembre de 2024, el Alcalde del Municipio de Ciudad Bolívar acreditó la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050244.
28. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050244.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

con BPIN 2024003050244, por valor de mil setecientos cuarenta y dos millones noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos (\$1.742.094.798,40), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050244	Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia	Transporte	III	\$2.177.618.498,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	7 meses		\$1.742.094.798,40
Municipio de Ciudad Bolívar	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$435.523.699,60
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$1.742.094.798,40		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuesta I SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$4.861.415.983	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Ciudad Bolívar	2023-2024 2025-2026	\$64.197.169,60	SI	\$64.197.169,60	2025-2026

ALCANCE

Objetivo General	Mejorar la accesibilidad terrestre de una parte de la población rural del municipio de Ciudad Bolívar	
Objetivo específico	Mejorar el estado de la vía terciaria que conduce a la zona rural	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de	Meta total: 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	Kilómetros de vías terciaria	
Localización:	Entre la cabecera municipal y la vereda El Manzanillo	Abscisas: Inicial: K0+000 Final: K1+100

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de dos mil ciento setenta y siete millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$2.177.618.498,00), de los cuales cuatrocientos treinta y cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos noventa y nueve pesos y sesenta centavos (\$435.523.699,60), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ciudad Bolívar, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Ciudad Bolívar en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.177.618.498,00		SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ciudad Bolívar	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, identificada con NIT 901.852.866-5	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ciudad Bolívar
		Valor Ejecución	\$1.950.339.196,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, identificada con NIT 901.852.866-5	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ciudad Bolívar
		Valor Interventoría	\$227.279.302,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Ciudad Bolívar	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" – BPIN 2024003050244, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 7º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Rehabilitación con pavimento tipo placa huella de la vía terciaria

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia" - BPIN 2024003050244, con recursos del Sistema General de Regalías

Manzanillo en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", identificado con código BPIN 2024003050244.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

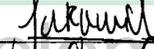
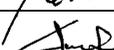
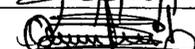
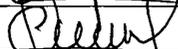
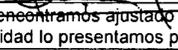
Artículo 8º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		07-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		3-12-24
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		3-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri -Directora de Asuntos Legales SIF		3/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070004979

Fecha: 09/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE 2 KM DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAYABITO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" – BPIN 2024003050241, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO:

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE 2 KM DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAYABITO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" - BPIN 2024003050241, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"* Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
- 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
- 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
- 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
- 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
- 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE 2 KM DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAYABITO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" – BPIN 2024003050241, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12 Que el municipio de Amalfi formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241, por valor total de cuatro mil doscientos treinta y dos millones ciento treinta mil novecientos treinta y tres pesos (\$4 232 130 933), de los cuales tres mil trescientos ochenta y cinco millones setecientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos (\$3 385 704 746,40) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y ochocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento ochenta y seis pesos con sesenta centavos (\$846 426 186,60), serán financiados con recursos SGR- asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio

13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241

- MAG WEB completamente diligenciada
- Documento técnico soporte de la MGA
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Certificados de no financiación con otras fuentes
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector
- Certificado de planos originales
- Certificado de titularidad de la vía
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos del Municipio de Amalfi
- Certificado de sostenibilidad
- Certificado de impacto regional
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Municipal
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027"
- Certificado en el cual el Municipio de Amalfi asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
- Certificado de cierre de brechas
- Matriz y análisis de riesgos
- Localización de la obra
- Estudio hidrológico e hidráulico
- Estudio geológico y geotécnico
- Estudio de suelos
- Diseño de estructuras
- Planos generales y de detalle
- Proceso constructivo
- Estudio ambiental
- Plan de manejo de tránsito
- Certificado de competencia de intervención de la vía
- Levantamiento topográfico
- Diseño geométrico

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE 2 KM DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAYABITO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" - BPIN 2024003050241, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Estudio de tránsito
- Diseño de estructura de pavimento
- Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir
- Certificado de no presencia de puntos críticos
- Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales
- Certificado de redes de servicios públicos
- Esquema de localización de las fuentes de materiales
- Certificado de pronozación de la vía mediante metodología CONPES
- Caracterización de la vía

14 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024

15 Que el proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi", identificado con BPIN 2024003050241, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "Inversión desde la confianza", Componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"

16 Que el proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241, se articula con la categoría de las iniciativas SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia", del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024

17 Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18 Que Mediante Resolución N° 1183 del 19 de noviembre de 2024, el municipio de Amalfi emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241

19 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 20 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2550737.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE 2 KM DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAYABITO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" – BPIN 2024003050241, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 20 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
- 21 Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría
- 22 Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 23 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "() La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ()" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 24 Que la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, fue propuesta, por el municipio de Amalfi, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 25 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificado con NIT 900 225 707-1, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "alto", correspondiente a 90,5 puntos
- 26 Que, mediante certificado del 14 de noviembre de 2024, el alcalde del municipio de Amalfi acreditó la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241
- 27 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE 2 KM DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAYABITO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" - BPIN 2024003050241, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En ménto de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241, por valor de tres mil trescientos ochenta y cinco millones setecientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos (\$3 385 704 746,40), con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación

Codigo BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050241	Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi	Transporte	III	\$4 232 130 933
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	8 meses		\$ 3 385 704 746,40
Municipio de Amalfi	SGR- Asignacion para la inversion local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 846 426 186,60
Valor Aprobado por la Entidad Terntonal	\$3 385 704 746,40			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig Futura (1)	Bienro en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignacion para la inversion regional 60%	2023-2024	\$3 385 704 746,40	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR- Asignacion para la inversion local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Amalfi	2023-2024	\$ 846 426 186,60	N A	N A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la movilidad terrestre de la población de la vereda Guayabito del Municipio de Amalfi a traves de la construccion de placa huella
Objetivo específico	Mejorar las condiciones de la via de la vereda guayabito
Producto	Via terciaria mejorada

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCION DE 2 KM DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAYABITO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" – BPIN 2024003050241, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Indicador principal	Via terciaria mejorada Medido a través de Kilometros de vias terciaria	Meta total 2 kilometros
Localización	Municipio de Amalfi Vereda Guayabito Latitud 6,90917 Longitud -75,0767 5,7125 latitud norte, -75,3097222 latitud oeste Veredas San francisco y Manzanares	Vereda Guayabito Punto inicio de intervencion de la via Latitud 6,810631 Longitud -75,088753 Punto final de intervencion de la via Latitud 6,802980 Longitud -75,086242

Parágrafo: El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil doscientos treinta y dos millones ciento treinta mil novecientos treinta y tres pesos (\$4 232 130 933), de los cuales ochocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil ciento ochenta y seis pesos con sesenta centavos (\$846 426 186,60), serán financiados con recursos SGR- asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio Amalfi, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Artículo 3º. Designar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificado con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241, como se indica a continuación

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$4 232 130 933		<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignacion para la inversion regional 60% SGR - Asignacion para la inversion local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria de Amalfi 	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociacion de Municipios Corporacion Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregion de bosques- CORPOBOSQUES, identificado con NIT 900 225 707-1	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignacion para la inversion regional 60% SGR - Asignacion para la inversion local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria de Amalfi
		Valor Ejecución	\$3 914 166 518
Instancia publica designada para la contratacion de interventoria	Asociacion de Municipios Corporacion Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregion de bosques- CORPOBOSQUES, identificado con NIT 900 225 707-1	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR - Asignacion para la inversion regional 60% SGR - Asignacion para la inversion local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria de Amalfi
		Valor Interventoría	\$317 964 415,00
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Amalfi	

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE 2 KM DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAYABITO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" - BPIN 2024003050241, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027" Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE 2 KM DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA GUAYABITO DEL MUNICIPIO DE AMALFI" - BPIN 2024003050241, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 7°. Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques-CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de 2 km de placa huella en la vereda Guayabito del municipio de Amalfi" identificado con BPIN 2024003050241

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión

Artículo 8°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

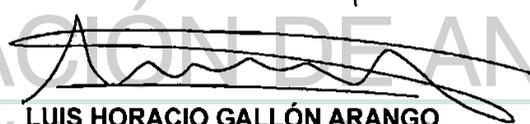
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Karol Daniela Ocampo Ortega - Contratista Direccion de Gestion y Evaluacion de Proyectos		3-12-2024
Reviso	Sara Orozco Castañeda - Contratista Direccion de Gestion y Evaluacion de Proyectos		3-12-24
Reviso	Ever Eduardo Unbe Osono - Director de Gestión y Evaluacion De Proyectos		3-12-2024
Reviso	Daniel Alberto Arbelaez Echeverri- Subdirector Planeacion Institucional y Seguimiento a la Gestion - Departamento Administrativo de Planeacion		3-12-24
Reviso	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuracion de Proyectos - Secretaria de Infraestructura Fisica		3-12-24
Reviso	Gissel Milena Martinez Echeverri - Directora Asuntos Legales - Secretaria de Infraestructura Fisica		3/12/24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoria Legal y de Control		03/12/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario de Prevencion del Daño Antijudico		05-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004980

Fecha: 09/12/2024



Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°2 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS” BPIN 2022003050077, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SEGUNDO AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2022003050077, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" BPIN 2022003050077, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070000992 del 16 de febrero de 2023.
11. Que el proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" BPIN 2022003050077, fue aprobado mediante decreto N° 2023070000992, fue aprobado por valor de seis mil trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos siete mil ochocientos catorce pesos (\$6.354.307.814) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – asignación para la inversión regional 60%.
12. Que mediante Decreto Departamental N°2023070000992 del 16 de febrero de 2023, se designó a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, identificada con NIT 901.105.143-5 como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" BPIN 2022003050077.
13. Que por medio del Decreto Departamental N°2023070002288 del 19 de mayo de 2023, se aprobó ajuste al proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" BPIN 2022003050077.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SEGUNDO AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2022003050077, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

incrementando el valor del proyecto en un 19,84%, correspondiente a (\$ 1.260.132.486) con recursos propios del municipio San Pedro de los Milagros.

14. Que, mediante oficio del 13 de noviembre del 2024, la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, identificada con NIT 901.105.143-5, presentó solicitud de ajuste N°2 consistente en aumentar el costo de las actividades existentes, Incremento del valor total inicial hasta el 50%, así como la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas.

15. Que la representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, identificada con NIT 901.105.143-5, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el supervisor e interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Balance de ejecución financiera del proyecto.
- Balance de obra.
- Balance de interventoría.
- Presupuesto adición.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1097 emitido por el Municipio de San Pedro de Los Milagros.
- Certificado suscrito por la representante legal de la entidad ejecutora, garantizando que el ajuste solicitado no afecta los términos iniciales de viabilidad y aprobación del proyecto.
- Certificado suscrito por la representante legal de la entidad ejecutora, acreditando que los ajustes solicitados no han sido materializados.

16. Que, revisando los argumentos presentados por la representante legal de la entidad ejecutora, se evidencia que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos a la actividad denominada "interventoría", por valor de ciento quince millones ochocientos cincuenta mil ciento setenta y cuatro pesos \$115.850.174, argumentando que:

"Las demoras presentadas en la ejecución del contrato han llevado a la necesidad de reprogramar el cronograma de actividades de obra y por ende la dedicación de la interventoría, en ese sentido para continuar con el proyecto se requiere de una prórroga de tres (3) meses, para la finalización del objeto contractual".

17. Que el 20 de noviembre de 2024, el Alcalde del municipio de San Pedro de los Milagros, emitió concepto viable del ajuste, desde los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales.

18. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SEGUNDO AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2022003050077, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- 19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, incremento del valor total inicial hasta el 50%, y modificación de las fuentes ya existentes"
- 20. Que a la luz de lo establecido en el párrafo 5 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, la aprobación del presente ajuste no implica la aprobación de las redistribuciones de costos entre actividades o la modificación de cantidades que la entidad ejecutora haya efectuado en el marco de sus competencias.
- 21. Que la aprobación de los ajustes a los proyectos de Inversión no exime a los y ejecutores de estos, del cumplimiento de leyes u otras disposiciones normativas de orden superior, que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.
- 22. Que los ajustes que se presentan ante el Departamento de Antioquia y su revisión por parte de éste no hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el ajuste correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste N°2 consistente en "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "incremento del valor total inicial hasta el 50%", "modificación de las fuentes ya existente" del proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" BPIN 2022003050077; aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070000992 del 16 de febrero de 2023:

AJUSTES APROBADOS

- 1. **Aumentar los costos de las actividades existentes:** Realizar interventoría técnica, ambiental y financiera
- 2. **Incremento del valor total inicial hasta el 50%:** Incrementar el valor total inicial en un 1,5%, correspondiente a \$ 115.850.174. En este sentido, el valor total ajustado será de \$7.730.290.474.
- 3. **Modificación de las fuentes ya existentes:** Incrementar la fuente "Recursos Propios municipio de San Pedro de los Milagros", por valor de \$ 115.850.174.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
-----------	----------	-------------------

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SEGUNDO AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2022003050077, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión, incrementando ciento quince millones ochocientos cincuenta mil ciento setenta y cuatro pesos (\$115.850.174) con cargo a recursos propios del municipio de San Pedro de los Milagros, para el proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" BPIN 2022003050077, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050077	inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros	Educación	III	\$ 7.730.290.474

Entidad (Nombre de la entidad)	Tipo Recurso (Nombre de fuente)	Año	Valor inicial	Valor ajustado 1	Valor ajustado 2	Cambio en el valor
Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	2023	\$ 6.354.307.814	\$ 6.354.307.814	\$ 6.354.307.814	\$ -
San Pedro de los Milagros	Propios	2023	\$ -	\$ 1.260.132.486	\$ 1.260.132.486	\$ -
San Pedro de los Milagros	Propios	2024	\$ -	\$ -	\$ 115.850.174	\$ 115.850.174
Totales			\$ 6.354.307.814	\$ 7.614.440.300	\$ 7.730.290.474	\$ 115.850.174

ARTÍCULO 3º Aprobar aumento de la actividad existente "Realizar interventoría técnica, ambiental y financiera", por valor de ciento quince millones ochocientos cincuenta mil ciento setenta y cuatro pesos \$115.850.174, como se detalla a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SEGUNDO AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2022003050077, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

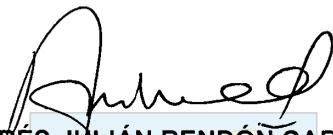
Objetivo Especifico	Producto	Etap	Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado (ajuste 1)	Costo ajustado (ajuste 2)	Cambio en el costo
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Desarrollar obras preliminares	2024	\$ 43.374.540	\$ 42.358.013	\$ 42.358.013	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Vaciar concretos	2024	\$ 77.293.050	\$ 83.432.205	\$ 83.432.205	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Realizar mampostería	2024	\$ 594.021.020	\$ 676.101.305	\$ 676.101.305	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Realizar Lavado hidrofugo de muros	2024	\$ 227.023.535	\$ 290.144.654	\$ 290.144.654	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Realizar Revoques/Estuco/Pintura	2024	\$ 66.887.500	\$ 91.793.278	\$ 91.793.278	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Construir pisos	2024	\$ 370.903.602	\$ 463.848.832	\$ 463.848.832	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Instalar Aparatos, griferías, muebles y mesones	2024	\$ 350.354.781	\$ 406.394.167	\$ 406.394.167	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Instalar Carpintería metálica	2024	\$ 1.316.309.401	\$ 1.792.075.108	\$ 1.792.075.108	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Construir Cubierta	2024	\$ 48.512.459	\$ 55.664.492	\$ 55.664.492	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Instalar Construcción de red contra incendios	2024	\$ 940.839.959	\$ 1.000.081.901	\$ 1.000.081.901	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Instalar Red de gas	2024	\$ 23.364.527	\$ 24.660.474	\$ 24.660.474	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Instalar redes hidrosanitarias	2024	\$ 779.982.212	\$ 946.502.512	\$ 946.502.512	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Instalar Redes eléctrica	2024	\$ 845.053.495	\$ 1.031.585.779	\$ 1.031.585.779	\$ 0

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SEGUNDO AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2022003050077, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Construir Pisos exteriores y varios	2024	\$ 350.963.591	\$ 400.863.784	\$ 400.863.784	\$ 0
Adecuar técnicamente la infraestructura educativa	Infraestructura Educativa Construida	Inversión	Realizar la interventoría	2024	\$ 319.424.142	\$ 308.933.796	\$ 424.783.970	\$ 115.850.174
Totales					\$ 6.354.307.814	\$ 7.614.440.300	\$ 7.730.290.474	\$ 115.850.174

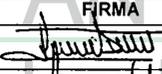
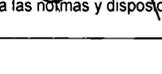
ARTÍCULO 4º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		3-12-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*